

DOCUMENTO DE TRABAJO

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
12.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
(MATINAL)

LUNES 17 DE MARZO DE 2025

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA

-A las 10:06 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.- (Sesión empezada)... del, lunes, 17 de marzo del presente año y, conforme a la convocatoria para la presente sesión, se va a pasar lista para computar el *quorum* correspondiente.

Señor secretario técnico, sírvase pasar lista a los señores parlamentarios.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista:

Gracias, presidenta.

Congresista Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).- Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).- Presente.

Buenos días.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Gracias, congresista.

Congresista Santisteban Suclupe.

La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).- Buenos días.

Santisteban, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Gracias, congresista.

Congresista Acuña Peralta.

Congresista Acuña Peralta, ha registrado asistencia vía *Microsoft Teams*.

Congresista Agüero Gutiérrez (); congresista Alva Rojas (); congresista Aragón Carreño () .

DOCUMENTO DE TRABAJO

El congresista Alva Rojas, ha registrado su asistencia vía *Microsoft Teams*.

Congresista Aragón Carreño, ha registrado su asistencia vía *Microsoft Teams*.

Congresista Flores Ancachi ().

Congresista Huamán Coronado, ha registrado su asistencia vía *Microsoft Teams*.

Congresista Jiménez Heredia, ha registrado su asistencia, de igual forma, vía *Microsoft Teams*.

Congresista López Morales, ha registrado su asistencia vía *Microsoft Teams*.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, los micros.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Mita Alanoca (); congresista Picón Quedo (); congresista Ugarte Mamani.

La señora UGARTE MAMANI (BM).— Ugarte Mamani, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias, congresista.

Congresista Zeballos Aponte ().

La congresista Agüero Gutiérrez, ha registrado su asistencia vía *Microsoft Teams*; de igual forma el congresista Zeballos Aponte.

Pasamos lista a miembros accesorios.

Congresista Alegría García (); congresista Barbaran Reyes (); congresista Bustamante Donayre (); congresista Chacón Trujillo ().

El señor FLORES ANCACHI (PP).— Flores Ancachi, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Perfecto.

El señor FLORES ANCACHI (PP).— Flores Ancachi, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Perfecto, congresista.

El señor FLORES ANCACHI (PP).— Flores Ancachi, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ya está consignada su asistencia, señor congresista.

Congresista Flores Ruiz (); congresista Limachi Quispe (); congresista Lizarzaburu Lizarzaburu ().

La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).— Agüero Gutiérrez, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Revilla Villanueva (); congresista Sánchez Palomino ().

Ya está consignada su asistencia, señora congresista.

Bien, han registrado su asistencia 13 señores congresistas.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor ACUÑA PERALTA, Segundo Héctor (HYD).— Héctor Acuña, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ya está consignada su asistencia.

Han registrado su asistencia 13 señores congresistas.

Existe el *quorum* de Reglamento.

Adelante, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

Con el *quorum* reglamentario, y siendo las 10 horas con 10 minutos de la mañana del, lunes, 17 de marzo de 2025, damos inicio a la Duodécima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en la sala María Elena Moyano, ubicada en Palacio Legislativo y a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Estimados señores parlamentarios, les vamos a agradecer que enciendan sus cámaras y, por supuesto, mantengan apagados sus micrófonos para una mejor conducción de la presente sesión y evitar cruces de sonidos que dificulten la grabación de la misma.

Así como también, cuando soliciten el uso de la palabra, utilicen, por favor, la plataforma *Microsoft Teams* para el orden correspondiente.

En vista de tratarse de una sesión extraordinaria, y antes de pasar directamente a la estación Orden del Día, señores congresistas, señores ejecutivos presentes, señores congresistas que se encuentren presentes, solicito un minuto de silencio por el fallecimiento de quien en vida fue el señor Paul Lambert Flores García, vocalista del grupo Armonía 10, quien fue víctima de un asesinato el día de ayer, domingo, 16 de marzo, en un atentado por parte de sicarios, quienes a bordo de una moto atacaron a balazos al bus de dicha agrupación, lo cual ha dejado un profundo dolor en la música de la cumbia peruana y una responsabilidad más que evidente para el Poder Legislativo, conjunto con el Poder Ejecutivo en aras de proteger y salvaguardar la vida de los buenos ciudadanos.

—Los miembros de la comisión, guardan un minuto de silencio por el fallecimiento del vocalista del grupo Armonía 10, el señor Paul Lambert Flores García.

La señora PRESIDENTA.— Estimados señores congresistas, es preciso preguntarnos, antes de empezar esta sesión, ¿hasta cuándo los buenos ciudadanos estarán a merced de aquellos malos ciudadanos que no contribuyen a la sociedad, que son una lacra social, pero que el día de hoy tienen más derechos que los buenos ciudadanos?

Si bien desde el Legislativo hemos hecho propuestas relevantes en cuanto a la extorsión, al sicariato y la delincuencia en general, también somos testigos de aquellos que les ha parecido

DOCUMENTO DE TRABAJO

que, por ejemplo, el terrorismo urbano no existe y que no podemos catalogar, y yo les quiero decir que sí podemos catalogar.

Y una de las decisiones preponderantes, por ejemplo, es salirnos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que protege a los delincuentes en conjunto con las ONG en nuestro país.

Porque el día de ayer ha sido asesinado un padre de familia, un hombre que fue acribillado en su lugar de trabajo, ¿por quiénes?, por aquellos malos ciudadanos que, con el esfuerzo que realizan los peruanos, quieren tener una vida mejor que aquellos que se esfuerzan cada día.

En nuestro país, la ola de delincuencia, estimados parlamentarios, afecta a artistas, empresarios y público en general, peruanos en general que trabajan con honestidad, con dignidad a favor de nuestro país, que aportan al desarrollo económico, que se enfocan en sacar a sus familias adelante.

Y, por supuesto, con lo acontecido con la agrupación musical Armonía 10 y otros grupos que también han sufrido atentados similares, desde acá llamamos la atención al ministro del Interior, que de una vez tome cartas en el asunto.

Y si no es capaz, que dé un paso al costado, y en esa línea, por supuesto, el Congreso de la República presenta una censura. Pero como no queremos que termine sólo en una censura, sí querríamos saber las acciones inmediatas que se están tomando en este caso.

Si algún señor congresista desea hacer uso de la palabra con relación a lo acontecido en el punto, pueden expresarlo en este momento.

Señor secretario técnico, sírvase verificar si hay participación de los señores congresistas.

El SECRETARIO TÉCNICO.— No, no hay.

La señora PRESIDENTA.— Bien, pasamos directamente a Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Como primer punto, tenemos el debate al predictamen recaído en los Proyectos de Ley 9084/2024-CR y 9362/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que regula la actividad de arrendamiento turístico a fin de garantizar los derechos de los consumidores y la inscripción del arrendador turístico en el Registro Digital de Arrendamiento Turístico (REDAT).

En esa línea, solicito al doctor Iván León, secretario técnico de nuestra comisión, que brinde un breve informe sobre el referido predictamen, el mismo que será sometido a consideración de los señores congresistas.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias, presidenta.

Ingresó para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de ley 9084/2024-CR, cuyo proponente es el señor congresista Carlos Ernesto Bustamante Donayre, perteneciente al Grupo Parlamentario Fuerza Popular, sobre la Ley de alquiler turístico temporario.

También ingresó el Proyecto de Ley 9362, cuyo proponente es el señor congresista Idelso Manuel García Correa, perteneciente al Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, sobre la Ley que regula el servicio de arrendamiento turístico.

Ambos dictámenes han ingresado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en primera instancia, como primera comisión dictaminadora.

Después, por acuerdo del Consejo Directivo, tanto de fecha 29 de octubre, como fecha 20 de noviembre de 2024, los Proyectos de Ley 9084 y 9362, pasaron a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

En cuanto a antecedentes parlamentarios, de la revisión del portal del Congreso se tomó conocimiento que con fecha 17 de septiembre de 2024 se registró el dictamen, aprobado por unanimidad, recaído en los proyectos: 5467/2022-CR, 9084/ 2024-CR y 9362 que propone, con texto sustitutorio, la Ley que regula la actividad de arrendamiento turístico a fin de garantizar los derechos de los consumidores y la inscripción del arrendador turístico en el Registro Digital del Arrendamiento Turístico (REDAT), el mismo que fue aprobado en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.

En cuanto al contenido de las propuestas, el Proyecto de Ley 9084 contiene 20 artículos y tres disposiciones complementarias finales.

En cuanto al Proyecto de Ley 9362, contiene 11 artículos y una disposición complementaria.

En cuanto al marco legal, dichas propuestas legislativas se enmarcan en la legislación nacional: Constitución Política del Perú, Reglamento del Congreso, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley de Organización y Funciones del Mincetur, la Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones, vía reglamentaria, en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establecer sanciones aplicables.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El Decreto Legislativo 1033, el Decreto Legislativo 1295, el Decreto Legislativo 1412, el Decreto de Urgencia 006-2020 que se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; el Decreto Supremo 157-2021-PCM, decreto supremo que aprueba el reglamento del Sistema Nacional de Transformación Digital; el Decreto Supremo 004-2019-JUS, el Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR, la Resolución 063-2021-PRE/INDECOPI.*

En cuanto a la legislación comparada, tenemos en Argentina la Ley 6255 que regula la actividad del alquiler temporario turístico en la ciudad.

La Ordenanza 7468, Municipalidad de Zárate, que regula el servicio de alojamiento temporal.

En cuanto a Colombia, la Ley 2068/2020 Ley General de Turismo.

Y el Decreto 1836-2021 que actualiza la [...] del Registro Nacional de Turismo y las obligaciones que tienen las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.

En cuanto a las normas convencionales, el Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de Turismo y el Código de Ética Mundial para el turismo, formulado por el Organismo de las Naciones Unidas.

En cuanto al análisis técnico sobre la renta turística, el alquiler turístico ha crecido significativamente en las últimas décadas, lo que llevó a organizaciones, como la Organización Mundial del Turismo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) a estudiar el impacto en distintos lugares.

Estos análisis destacan, tanto sus oportunidades, como los desafíos regulatorios que plantea. (2)

Sobre el Registro Digital de Arrendamiento Turístico, según el informe de Forest Perú, hasta 2023 en el país existían aproximadamente cuarenta y cinco mil propiedades dedicadas al alquiler vacacional a través de la plataforma virtual Airbnb; además, algunas inmobiliarias comenzaron a enfocarse exclusivamente en este mercado. En este caso, significa que para la fecha el reporte habían desarrollado 11 proyectos inmobiliarios destinados íntegramente a inversiones para alquiler temporal en las zonas más demandadas como Miraflores y Barranco para el turismo y San Isidro para el sector corporativo.

En cuanto a las opiniones y la información solicitada, el Proyecto Ley 9084-2024-CR, solicitaron las opiniones a las siguientes entidades: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Asociación de Comercio Exterior del Perú, Comex, la Cámara de Comercio de Lima, la Superintendencia Nacional de Registro Público, Sunarp, la Cámara Nacional de Turismo, Canatur, la Presidencia de Consejo Ministros, la Asociación de Municipalidades del Perú, la Asociación de Viajes y Turismo

DOCUMENTO DE TRABAJO

APAVIP, la Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines, la Asociación Nacional de Industrias.

En cuanto al Proyecto de Ley 9362, se solicitó opiniones al Ministerio de Comercio y Turismo, a la Sunat, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la Asociación Peruana de Hoteles, Restaurante y Afines, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM, la Asociación de Municipalidades del Perú, la Asociación Peruana de Agencia de Viajes y Turismo.

En cuanto a las opiniones recibidas, se recibió opiniones tanto del Proyecto de Ley 1084, tanto de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluyéndose en viabilidad la propuesta; y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en lo cual señala observaciones y conformidades los cuales se encuentran detallados en el presente dictamen.

El Ministerio de la Producción también brindó su opinión, señaló que no se encontraba dentro del ámbito de sus competencias; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que concluye que, considerando comentarios de la Dirección de Vivienda, contiene observaciones al mismo.

La Sociedad de Comercio Exterior y Turismo mediante Carta 295-2024 de fecha 21 de octubre del 2024, a través del cual el director ejecutivo destaca la propuesta de ley que caracteriza de manera adecuada la actividad de alquiler temporal e introduce un registro accesible facilitando la formalización de pequeños emprendedores. Asimismo, señala que la normativa planteada fomenta la expansión del alquiler temporal beneficiando a miles de viajeros, tanto nacionales como extranjeros estimulando la inversión en este sector.

También vino la Asociación de Municipalidades, la Cámara de Comercio de Lima.

En cuanto el Proyecto de Ley 9362, tuvimos respuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Sociedad de Comercio Exterior del Perú y la SUNAT.

En cuanto al análisis costo beneficio, la iniciativa legislativa en cuestión no implicará ningún gasto adicional al erario nacional ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos extra para ninguna entidad pública al encontrarse previstas dentro de los correspondientes presupuestos institucionales. Por el contrario, impulsará la formalización del arrendamiento turístico lo que genera mayor seguridad jurídica tanto para propietarios como para consumidores, asimismo, generará mayor transparencia y protección al consumidor, garantizando que los inmuebles cumplan con estándares mínimos de calidad.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Por otro lado, optimizará la fiscalización, permitiendo la supervisión digital a través del REDACT y generará ingresos para el Estado al dinamizar la economía en nuestro país.

En conclusión, por lo expuesto por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley 9084 y 9362, con el siguiente texto sustitutorio:

Ley que regula el ordenamiento turístico para garantizar la protección del consumidor y la inscripción del arrendador turístico en el Registro Digital de Arrendamiento Turístico, REDACT.

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular la actividad del arrendamiento turístico para garantizar los derechos de los consumidores y la inscripción del arrendador turístico en el Registro Digital del Arrendamiento Turístico REDACT.

Artículo 2. Sujeto

Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, los propietarios y aquellos terceros que encuentren debidamente facultados por el propietario para realizar la actividad de arrendamiento turístico.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. Arrendador. Persona natural o jurídica propietaria de uno o varios inmuebles, sucesionario, administrador, arrendador o cualquier tercero que tenga las facultades de ofrecer en arrendamiento turístico y a través de un contrato promete dar el derecho de uso de la totalidad o una porción del bien o bienes inmuebles a otra persona llamada arrendatario.

2. Arrendatario. Persona que, de por medio de un contrato, adquiere el derecho a usar y ocupar temporalmente con fines turísticos un bien inmueble del arrendador.

3. Bien destinado a la actividad de arrendamiento turístico en los términos de la presente ley. Los bienes inmuebles pueden ser una casa, un departamento, una habitación u otra unidad inmobiliaria que sirva para brindar el arrendamiento turístico, excepto aquellos regulados a través del reglamento de establecimiento de hospedaje aprobado mediante Decreto Supremo 001-2015, Mincetur y sus modificatorias o el que haga sus veces.

DOCUMENTO DE TRABAJO

4. *Constancia de inscripción.* Documento oficial emitido digitalmente que acredita a una persona en su condición de arrendador se encuentra inscrita en el REDACT.

5. *Contrato.* Acuerdo de arrendamiento turístico entre el arrendador y el arrendatario por medio del cual se otorga a este el derecho de usar u ocupar de manera exclusiva, temporal y con fines turísticos el bien inmueble que es propiedad del arrendador; este contrato no se regula por aquellas disposiciones que regulan a los servicios de hospedaje tradicional, regulado en el artículo 1714 del Código Civil, Decreto Legislativo 295.

6. *Declaración jurada.* Documento escrito, suscrito por el arrendador, donde se declara voluntariamente la información requerida por la presente ley con la finalidad de obtener la constancia inscripción y en la última instancia su inclusión en el REDACT.

7. *Número de registro.* Número natural asignado a un arrendador que ha sido inscrito en el REDACT. Tiene como función identificar a los arrendadores que realizan el arrendamiento turístico.

8. *Registro Digital de Arrendamiento Turístico, REDACT.* Sistema informático usado para almacenar datos e información del arrendador que realiza el arrendamiento turístico en el marco de la presente ley. El registro es un registro previo para brindar el arrendamiento turístico y se encuentra sujeto a fiscalización posterior.

9. *Representante.* Persona natural o jurídica facultada para realizar trámites y gestiones a nombre del arrendador.

10. *Arrendamiento turístico.* Sesión de uso temporal de un bien inmueble que se regula exclusivamente por la presente ley, independientemente de la zonificación en la que se encuentra, distinta al hospedaje regulado al artículo 1714 Código Civil, el Decreto Legislativo 295, de duración 90 días naturales para fines turísticos.

Artículo 4. Derecho mínimo de los consumidores de arrendamiento turístico

Todo arrendatario, además de los derechos que establece la Ley 29571 Código de Protección al Consumidor, tiene derecho a lo siguiente:

1. *Recibir para usar con fines turísticos el bien inmueble de acuerdo con las características ofrecidas por el arrendador.*

2. *Contar con un canal de comunicación con el arrendador o su representante.*

3. *Usar el bien inmueble por el periodo y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.*

DOCUMENTO DE TRABAJO

4. No ser discriminado por ningún motivo prohibido por la Ley 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor.

5. Conocer el número de inscripción en el REDACT del arrendador con el que contrata.

Capítulo II

Requisitos y procedimientos para la inscripción del Registro Digital del Arrendamiento Turístico REDACT

Artículo 5. Registro Digital de Arrendamiento Turístico

5.1 Se crea e implementa el Registro Digital de Arrendamiento Turístico REDACT bajo la administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Mincetur, de conformidad con la Ley 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Este Registro opera a través de sistemas informáticos que permiten inscripciones en línea conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la presente ley.

5.2 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia y Consejo de Ministros, proporciona el canal en línea de acceso al formulario de inscripción al Registro como requisito indispensable para el inicio de los plazos previstos en la Segunda Disposición Complementaria Final de la presente ley.

5.3 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, contribuyen con el Mincetur en la facilitación del proceso de inscripción en el REDACT sin que puedan exigir requisitos adicionales a lo establecido en la presente ley.

Artículo 6. Contenido mínimo del Registro Digital de Arrendamiento Turístico REDACT

El arrendador o su representante presentan mediante una declaración jurada la siguiente información mínima que estará contenida en el REDACT.

Para personas naturales:

- a) Nombres y apellidos.
- b) Número de RUC.
- c) Número de DNI, Carnet de extranjería.
- d) Correo electrónico.
- e) Domicilio fiscal.
- f) Condición propietario o tercero habilitado.
- g) Datos del inmueble, dirección y código postal.
- h) descripción de las características del bien inmueble.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Para personas jurídicas:

- a) Razón social.*
- b) Número de RUC.*
- c) Nombre del representante legal. d) Número de partida registral.*
- e) Correo electrónico.*
- f) Domicilio fiscal.*
- g) Condición, propietario o tercero habilitado.*
- h) Datos del inmueble, dirección y código postal y descripción a las características del bien inmueble.*

Artículo 7. Registro para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes ESNNA

El arrendador debe registrar en un medio digital o análogo según lo establecido en el reglamento de la presente ley a los usuarios del servicio, tanto menores como mayores de edad con el objetivo de prevenir y combatir la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes ESNNA.

Artículo 8. Confidencialidad

La información proporcionada por los solicitantes en los formularios de inscripción al Registro es estrictamente confidencial y será utilizada únicamente para los fines establecidos en la presente ley. Esta obligación se mantiene, incluso, después de concluida cualquier relación con la autoridad competente bajo responsabilidad.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción

9.1. La incorporación al REDACT se efectúa mediante la presentación de una solicitud simple por parte del arrendador o su representante a través de medios digitales. Esta solicitud debe estar acompañada de una declaración jurada y se tramita a través de un procedimiento administrativo gratuito de aprobación automática, quedando sujeta a una fiscalización posterior por la autoridad nacional competente.

9.2. En caso de transferencia, venta, sesión o cambio en el uso del inmueble registrado, el arrendador notifica oportunamente a la autoridad competente dentro de los 30 días posteriores al evento. Dicha modificación se realiza por los mismos canales y con los mismos requisitos previstos para el registro.

Artículo 10. Constancia de inscripción

Una vez efectuado el registro, el arrendador recibe una constancia digital que certifica su inscripción en el REDACT junto con un número de registro. Este documento puede ser válido ante el Comercio Exterior y Turismo, Mincetur.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Artículo 11. Fiscalización posterior

La autoridad competente es responsable de fiscalizar posteriormente al Registro la veracidad de la información, permiso u otro habilitante.

Artículo 12. Incentivos

Todo inmueble inscrito en el Registro que de por medio de la presente se crea puede ser incluido en programas de difusión, promoción y oferta promovidos por entidades públicas en el marco de sus competencias y funciones, así como recibir asistencia, información y asesoramiento para el desarrollo de sus actividades conforme al objeto de la presente ley.

Artículo 13. Prohibición de uso de términos.

Queda expresamente prohibido denominar a los inmuebles de arrendamiento turísticos de manera análoga o similar al término de establecimiento y hospedaje o cualquier término señalado en el reglamento de establecimiento y hospedaje aprobado mediante Decreto Supremo 001-2015 Mincetur, y modificatorias que haga sus veces.

Capítulo III

Incumplimiento de la Ley.

Artículo 14. Sanciones

14.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Mincetur, impone las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, aplicando el procedimiento dispuesto en el Decreto Supremo 004-2019-JUS Texto Único Ordenado en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General o Normativa Vigente.

14.2 El Mincetur a través del reglamento de la presente ley, tipifica las infracciones en las que incurran los arrendadores bajo los alcances de esta ley.

14.3 Las infracciones a las obligaciones que establece la presente ley son sancionadas con las siguientes medidas:

- a) Para infracciones leves, sanción de amonestación.
- b) Para infracciones graves, sanción de multa no mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias UIT.
- c) Para infracciones muy graves, sanciones de multa no menor de 5 y no mayor de 7 Unidades Impositivas Tributarias UIT.

14.4 Para el caso de personas naturales, microempresas y pequeñas empresas, la multa no puede exceder el 20% de las ventas o ingresos brutos obtenidos por el infractor de la actividad económica realizada.

DOCUMENTO DE TRABAJO

14.5 Dentro del procedimiento sancionador en caso de que el arrendador reconozca las imputaciones dentro del plazo para realizar su descargo, se impondrá sanción de amonestación.

14.6 Se pone fin al procedimiento sancionador mediante resolución que declara el archivo del procedimiento administrativo siempre y cuando el administrado subsane o corrija la conducta con anterioridad a la modificación de la *resolución final.

Artículo 15. Sanciones a las normas de protección al consumidor y publicidad

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección a la Propiedad Intelectual Indecopi, sanciona las infracciones a las normas de protección al consumidor y publicidad en el ámbito de la presente ley de acuerdo con lo establecido en la Ley 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Decreto Legislativo 1044, decreto legislativo que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal y Modificatorias.

Disposiciones Complementarias finales

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en el plazo de 60 días calendarios contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda. Plazo de adecuación

Los arrendadores que operan en arrendamiento turístico, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente ley en un plazo no mayor de 180 días calendarios contados a partir de la entrada en funcionamiento del REDACT.

Salvo mejor parecer,

Dese cuenta, sala María Elena Moyano, Palacio Legislativo.

Lima, 17 de marzo de 2025

Es todo cuanto tengo que informar, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

Los señores congresistas que deseen hacer el uso de la palabra con relación a la propuesta del dictamen, **(3)** los que se encuentran en Microsoft Teams, lo pueden realizar anotándose a través del chat institucional, y los que se encuentran presentes levantando la mano para la participación correspondiente.

Se ofrece el uso de la palabra al congresista Bustamante Donayre como autor del proyecto.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Muchas gracias, presidenta.

Mis saludos a los colegas participantes de esta sesión.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Voy a ser breve, porque el secretario técnico ha sido bastante extenso y detallado en cuanto a la explicación de este predictamen.

Yo soy el autor de uno de los dos Proyectos de Ley, es el 9084/2024-CR, que motiva el predictamen en cuestión. ¿Y por qué se origina este este proyecto de ley? ¿Qué es lo que queremos solucionar? Un tema que se llama arrendamiento turístico.

Hasta hace aproximadamente dos años, en el Perú había aproximadamente 45 mil propiedades que se dedicaban al alquiler vacacional a través de una plataforma muy conocida que es la Plataforma Airbnb.

Y esto ha ido creciendo. Es más, hay inmobiliarias que han empezado a enfocarse exclusivamente en el mercado de arrendamiento turístico. Hay una empresa que ya ha desarrollado 11 proyectos inmobiliarios destinados íntegramente a inversiones para alquiler temporal en zonas muy demandadas de Lima, como Miraflores y Barranco y San Isidro para el sector corporativo.

Entonces, en este marco se hacía importante establecer una regulación para el arrendamiento turístico para garantizar una competencia equitativa entre este tipo de alquileres como los gestionados en Airbnb y los alojamientos tradicionales.

Entonces, al integrar ambos mecanismos dentro del mercado formal del turismo, cada uno debería contar con sus propias normas y exigencias. Para esto, evite la competencia desleal que podría ser ocasionada por la falta de supervisión administrativa.

Entonces, como se mencionó, la creación del registro contribuirá a mejorar la seguridad de los usuarios de este servicio, estableciendo condiciones mínimas y un número de registro verificable. Esto cobra especial importancia dentro del contexto del incremento de la percepción, no solo percepción, sino de la realidad de la inseguridad ciudadana en zonas urbanas.

Entonces es por ello, que es importante tener un reglamento, perdón, una regulación legislativa que permita implementar mayor confianza en los turistas que visitan el país.

Entonces, específicamente hay que destacar la aparición o la creación del registro el REDAT, es el registro que deben hacer las empresas que se dedican a esta actividad y este REDAT lo que tiene como finalidad es especificar quiénes son -acá lo tengo- aquellas instituciones que se dedican a brindar arrendamiento turístico.

Entonces, este Registro Digital de Arrendamiento Turístico o REDAT tiene como misión contar con un canal de comunicación entre el arrendador y las autoridades, asegurarse que el bien inmueble se usa por un período no mayor de 90 días, que es lo que califica a este inmueble como de arrendamiento turístico temporal.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Y, es importante también señalar que se está estableciendo un registro para prevenir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Esto es importante, porque hay que prevenir esta mala acción y por ello, hay que registrar en un medio digital o analógico dependiendo según lo establecido en el reglamento a los que usen el servicio, tanto mayores de edad, como menores de edad que acompañen a estos mayores de edad que usan el arrendamiento turístico temporal.

Entonces, la idea es prevenir acciones que puedan atentar contra la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Y, además proveer un canal de comunicación adecuado entre los usuarios del servicio con aquellos que están proveyendo el servicio a la comunidad. Y, por supuesto aquí lo que se trata es de evitar abusos y que exista una manera de defensa adecuada y hay un régimen de sanciones que permite castigar a aquellos que no quieran cumplir con las regulaciones que aquí se establecen.

Entonces, con este predictamen me parece que se solucionaría por lo menos legislativamente este tema que he introducido de seguridad y de aparente desorden en el arrendamiento turístico temporal, por lo que, solicito el apoyo de los congresistas miembros de la comisión en su voto favorable a la aprobación de este predictamen.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Bustamante.

¿Señor secretario técnico puede verificar si tenemos otra participación a través de Microsoft Teams?

El señor ACUÑA PERALTA, Segundo Héctor (HYD).— Señora presidenta, Héctor Acuña.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el congresista Héctor Acuña.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Señora presidenta, muy buenos días, considerar mi asistencia, congresista Mita.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el congresista Héctor Acuña hasta por tres minutos.

El SECRETARIO TÉCNICO.— La congresista Santisteban también.

El señor ACUÑA PERALTA, Segundo Héctor (HYD).— Un saludo muy especial a usted y a los colegas que le acompañan.

Y, con relación a esta iniciativa, me parece paso importante ya que se trata de un registro digital para el arrendamiento turístico temporal. Estamos tratando de formalizar un negocio, una actividad comercial. Y la pregunta sería, ¿van a tener el Impuesto a la Renta que normalmente se paga al arrendamiento tradicional? ¿También va a regir para este tipo de arrendamientos? Sería una consulta al proponente, al autor del

DOCUMENTO DE TRABAJO

proyecto de ley, porque de lo contrario, ¿de qué forma aportarían al Estado? ¿Cómo sería el aporte al Estado de esta actividad comercial? Y sería una consulta, señora presidenta, para el doctor Bustamante.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Se ofrece el uso de la palabra a la congresista Magally Santisteban hasta por tres minutos.

La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).— Muy buenos días, presidenta, saludar a los colegas congresistas.

En principio, saludar la iniciativa legislativa.

Señora presidenta, para mayor precisión, quiero complementar algunas precisiones en el texto sustitutorio y son los siguientes: En el artículo 5.2 del artículo 5, incorporar el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros proporciona el contenido del formulario de inscripción conforme a los requisitos únicos del artículo 6, y el canal en línea de acceso al formulario de inscripción al registro como requisito indispensable para el inicio de los plazos previstos en la segunda disposición complementaria final de la presente ley.

Por lo consiguiente, en el artículo 6 eliminar la palabra mínima, porque los requisitos no son mínimos. En el artículo 6, el contenido mínimo del Registro Digital de Arrendamiento Turístico REDAT, el arrendador o representante presenta mediante una declaración jurada la siguiente información que estará contenida en el REDAT.

En el numeral 9.1 del artículo 9, incorporar lo siguiente:

Artículo 9. Procedimiento de inscripción

9.1. La incorporación al REDAT se efectúa mediante la presentación de una solicitud simple por parte del arrendador o su representante a través de medios digitales. Esta solicitud debe estar acompañada de una declaración jurada donde se complete el formulario de registro sin ningún otro requisito que los enumerados en el artículo 6 y se tramita a través de un procedimiento administrativo gratuito de aprobación automática, quedando sujeta a una fiscalización posterior por la autoridad nacional competente.

Y, por último, en el artículo 10, incorporar lo siguiente:

Artículo 10. Constancia de inscripción

Una vez efectuada el registro, el arrendador recibe en forma automática una constancia digital que certifica su inscripción en el REDAT junto con este documento puede ser válido ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Y, en el artículo 11, eliminar el término permiso o título habilitante, de tal forma que quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. Fiscalización posterior

La autoridad competente es responsable de fiscalizar posteriormente al registro la veracidad de información del registro.

Muchas gracias, señora presidenta y espero que se tomen en consideración los puntos expuestos.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Quisiera saber, señor secretario técnico, si tenemos más participaciones.

El SECRETARIO TÉCNICO.— No hay, congresista.

La señora PRESIDENTA.— Bien, se ofrece el uso de la palabra al congresista Bustamante para responder la pregunta del congresista del congresista Acuña.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Gracias, presidenta.

Sí, el congresista Acuña preguntó si es que esta incorporación a la formalidad de los establecimientos de alojamiento turístico temporal significaba que iban a pagar el mismo impuesto, por ejemplo, a las Ventas, Impuesto a la Renta, y la respuesta a ello es que sí, porque justamente uno de los objetivos de la propuesta legislativa es al crear el registro contribuir a mejorar que se cumpla con controles de calidad, condiciones de habitabilidad, estándares de seguridad y costos asociados a la actividad, porque si esto no se cumple, ¿qué costos son? Los laborales y los tributarios, porque empresa que no cumple con los costos laborales y tributarios, está compitiendo deslealmente con aquellos que sí lo cumplen.

Y, como en este marco regulatorio se pretende garantizar una competencia equitativa entre los tipos de alquileres gestionados a través de plataformas como Airbnb y los alojamientos tradicionales, es muy importante que compitan en igualdad de condiciones laborales y tributarias. Así que la respuesta a la consulta del congresista Acuña es que sí, que sí deben cumplir con las normas tributarias igual que el resto de establecimientos.

Gracias Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Bien, no habiendo más participaciones y habiendo concluido con la etapa de intervención de los señores parlamentarios, se solicita al señor secretario técnico someter al voto el predictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 9084/2024-

DOCUMENTO DE TRABAJO

CR, y 9362/2024-CR por el que con contexto sustitutorio se propone la ley que regula la actividad de arrendamiento turístico, a fin de garantizar los derechos de los consumidores y la inscripción del arrendador turístico en el Registro Digital de Arrendamiento Turístico REDAT.

Señor secretario técnico, proceda con la votación de los señores parlamentarios.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Será con cargo a redacción con los aportes de la congresista Santisteban.

Congresistas Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).— Abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Santisteban Suclupe.

La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Acuña Peralta.

El señor ACUÑA PERALTA, Segundo Héctor (HYD).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Agüero Gutiérrez.

La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).— Abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Alva Rojas ().

Votó a favor, vía Microsoft Teams.

La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).— Santisteban a favor, con las precisiones que he planteado, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Perfecto.

Congresista Aragón Carreño.

A favor, vía Microsoft Teams. **(4)**

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Flores Ancachi.

El señor FLORES ANCACHI (PP).— Flores Ancachi, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias, congresista.

Congresista Huamán Coronado (); congresista Jiménez Heredia ().

Sí, está registrado su voto, está a favor, el congresista Huamán Coronado, vía Microsoft Teams.

Congresista Jiménez Heredia de igual forma.

Congresista López Morales (); congresista Mita Alanoca ().

DOCUMENTO DE TRABAJO

La congresista López Morales ha registrado su voto a favor, vía Microsoft Teams.

Congresista Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias, congresista.

Congresista Picón Quedo (); congresista Ugarte Mamani.

La señora UGARTE MAMANI (BM).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Zeballos Aponte.

A favor, vía Microsoft Teams.

Bien, pasamos lista a accesitarios.

Congresista Alegría García (); Barbarán Reyes (); Bustamante Donayre (). Bueno, ya votaron el grupo parlamentario.

Congresista Chacón Trujillo (); Flores Ruíz (); Limachi Quispe (); Lizarzaburu Lizarzaburu (); Revilla Villanueva (); Sánchez Palomino () .

Ha sido aprobado por mayoría, por 12 votos a favor, y dos abstenciones.

Adelante, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

En consecuencia, ha sido aprobado por unanimidad el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 9084/2024-CR y 9362/2024-CR, por el que con contexto sustitutorio se propone la ley que regula la actividad de arrendamiento turístico, a fin de garantizar los derechos de los consumidores en la inscripción del arrendador turístico en el Registro Digital del Arrendamiento Turístico REDAT.

Muchas gracias por el apoyo señores congresistas.

Felicitamos a los autores del proyecto.

Y, pasamos al segundo punto de agenda.

Como segundo punto de agenda, tenemos el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 6515/2023-CR, por el que con contexto sustitutorio se propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del Complejo Arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del Departamento de San Martín.

Señor secretario técnico, sírvase brindar un informe breve sobre el referido predictamen, el mismo que será sometido a consideración de los señores parlamentarios.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO da lectura:

Gracias, presidenta.

Ingresó para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el Proyecto de Ley 6515...

La señora PRESIDENTA.— No se escucha, señor secretario técnico.

Por favor, tiene que escucharse para que los señores parlamentarios lo puedan escuchar en el Microsoft Teams.

Gracias.

El SECRETARIO TÉCNICO.— *Fue remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el Proyecto de Ley 6515/2023-CR, por el que se propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del Complejo Arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia Mariscal Cáceres del departamento de San Martín a iniciativa del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi.*

En cuanto a los antecedentes el proyecto de ley, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 23 de noviembre de 2023, siendo decretado el 27 de noviembre a las Comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural como primera comisión dictaminadora y Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora para su estudio y análisis correspondiente.

En cuanto al contenido de la propuesta legislativa contenía siete artículos y una disposición final.

En cuanto al marco normativo, las normas tanto de legislación nacional como internacional se encuentran en el presente dictamen.

En cuanto al análisis técnico, esta propuesta fue presentada por Jorge Luis Flores Ancachi, en aplicación del artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto al artículo 22 inciso C, 67, 75 de conformidad con el Reglamento del Congreso.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, entre otras creaciones culturales, declarados bienes culturales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y están protegidos por el Estado al interés general de la nación.

Si bien el Congreso por sí mismo no puede declarar tal o cual Patrimonio Cultural, sí puede llamar la atención al Ejecutivo en la necesidad que haga lo propio con algún complejo arqueológico que merite dicha condición.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El Gran Pajatén un sitio arqueológico de importancia ubicado en las profundidades de la región Chachapoyas de Perú, representa un eslabón crítico para entender la complejidad y diversidad de culturas prehispánicas andinas.

Este enigmático asentamiento oculto en bosques andinos, fue revelado en mundo moderno en 1963, marcó un hito en la arqueología peruana, puesto que su descubrimiento no sólo atrajo la atención de la comunidad académica internacional, sino también desencadenó una serie de expediciones y estudios que buscaron descender a misterios de su pasado.

En cuanto al impacto de la norma propuesta en legislación, el análisis de relatividad se evidencia que con la aprobación de la propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino más bien guarda concordancia y complementa lo normado con la Constitución Política del Perú, los dispositivos legales citados en el dictamen.

Además el impacto sería declarar de interés nacional el reconocimiento, regularización, promoción turística y protección al Complejo Arqueológico del Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, con la finalidad de llamar la atención al Poder Ejecutivo para que coordinen con el Gobierno Regional de San Martín, la municipalidad provincial Mariscal Cáceres y la municipalidad distrital de Huicungo y prioricen las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

En cuanto a opiniones técnicas solicitadas, se solicitó opiniones al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Cultura, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, el AMPE, el alcalde provincial de Chachapoyas, el alcalde distrital de Mariscal Castilla, al presidente Regional de San Martín.

Se recibieron opiniones tanto de la Asociación de Municipalidades del Perú, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio, Exterior y Turismo y también el portal WEB, que registraron una opinión favorable y una opinión alternativa.

En cuanto al análisis de costo beneficio, la iniciativa tiene carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afecta al presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se espera que esta medida promueva de forma significativa el cuidado del referido complejo y la oferta turística.

En conclusión, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en conformidad con el Literal B del Artículo 70 del Reglamento del

DOCUMENTO DE TRABAJO

Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 6515/2023 con el siguiente texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección al Complejo Arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín.

Artículo único.- Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del Complejo Arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Cultura coordinan con el Gobierno Regional de San Martín, la municipalidad provincial de Mariscal Cáceres y la municipalidad distrital de Huicungo, para que prioricen las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Salvo distinto parecer, dese cuenta Sala Martha Moyano, Palacio Legislativo, Lima, 17 marzo de 2025.

Es todo cuanto tengo que informar, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.- Gracias, señor secretario técnico.

Los señores congresistas que deseen hacer el uso de la palabra con relación a la propuesta del dictamen, lo pueden hacer en este momento levantando la mano a través del chat institucional o anotándose en el mismo.

Señor secretario técnico, sírvase verificar si tenemos participación de los señores parlamentarios en cuanto al presente dictamen.

El SECRETARIO TÉCNICO.- El congresista Acuña Peralta.

La señora PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el congresista Acuña Peralta.

El señor ACUÑA PERALTA, Segundo Héctor (HYD).- Gracias, señora presidenta.

Con relación a este proyecto de ley relacionado al Gran Pajatén. A ver, en la legislación anterior tuvimos una mesa de trabajo en Juanjuí, en la provincia de Juanjuí. Y de alguna forma tuvimos la oportunidad de tomar pleno conocimiento de este complejo arqueológico, y lo cierto es que este complejo arqueológico está en la frontera de la región La Libertad con la región San Martín, pero más y el acceso a este centro arqueológico es por la región La Libertad y para que funcione se pueda reactivar, se pueda promover, proteger, tiene que ver mucho con los accesos y en este caso, el acceso directo o inmediato es a través de la

DOCUMENTO DE TRABAJO

carretera Salaverry y Juanjuí que tiene que ver con el ingreso por la región a La Libertad.

Sería bueno, no sé si acompañarlo con este tema de la vía de acceso o no, porque el ingreso está por la región La Libertad y los accesos por la región San Martín. Casi era un poco imposible.

Sería bueno que el autor del proyecto un poco visualice o tome en cuenta para de alguna forma acompañarlo, acompañarlo este proyecto declarativo también con la mejora de la carretera Salaverry-Juanjuí para llegar realmente a este centro arqueológico, por, al contrario, es una isla en que nadie va a poder llegar.

Ese sería mi aporte, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Bueno, el autor del proyecto se encuentra conectado en esa línea, asumo que también ha escuchado sus sugerencias, congresista, sin embargo, el proyecto de ley es de carácter declarativo y en esa línea es el predictamen.

Bien, no habiendo más intervenciones de los señores parlamentarios en relación al predictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 6515/2023-CR, por el que, con contexto sustitutorio, se propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del Complejo Arqueológico Gran Pajatén del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín.

Señor secretario técnico, proceda a la votación de los señores parlamentarios.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Gracias, presidenta.

Congresistas Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias.

Congresista Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Santisteban Suclupe.

La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ya está consignado su voto, señora congresista.

Congresista Santisteban Suclupe

La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).— Santisteban, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Acuña Peralta.

El señor ACUÑA PERALTA, Segundo Héctor (HYD).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Agüero Gutiérrez.

La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).— Agüero Gutiérrez, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Alva Rojas ().

Congresista Alva Rojas, a favor, vía Microsoft Teams.

Congresista Aragón Carreño.

A favor, de igual manera en Microsoft Teams.

Congresista Flores Ancachi.

El señor FLORES ANCACHI (PP).— Flores Ancachi, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias, congresista.

Congresista Huamán Coronado ().

Votó a favor, vía Microsoft Teams.

Congresista Jiménez Heredia ().

Votó a favor, vía Microsoft Teams.

Congresista López Morales ().

Congresista López Morales, votó a favor, vía Microsoft Teams.

Congresista Mita Alanoca ().

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias, congresista.

Congresista Picón Quedo (); congresista Ugarte Mamani.

La señora UGARTE MAMANI (BM).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias, congresista.

Congresista Zeballos Aponte.

Congresista Zeballos Aponte, votó a favor, vía Microsoft Teams.

Bien, pasamos lista a accesitarios.

Congresista Alegría García; Barbarán Reyes (); Bustamante Donayre (); congresista Chacón Trujillo (); Flores Ruíz (); Limachi Quispe (); Lizarzaburu Lizarzaburu (); Revilla Villanueva (); Sánchez Palomino ().

Ha sido aprobado por unanimidad de los presentes por 14 votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención.

Adelante, señor presidente.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico. (5)

DOCUMENTO DE TRABAJO

Habiendo concluido la votación, en consecuencia, el predictamen ha sido aprobado por unanimidad de los presentes en cuanto al dictamen 6515/2023-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento, revalorización, promoción turística y protección del Complejo Arqueológico Gran Pajatén, del distrito de Huicungo de la provincia de Mariscal de Cáceres del departamento de San Martín.

Como tercer punto tenemos la presentación del señor ministro de economía y finanzas don José Antonio Salardi Rodríguez, para que brinde la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 10032/2024-CR, por el que se propone la Ley del Turismo Náutico, y sobre el Proyecto de Ley 9796/2024-CR, por el que se propone la nueva Ley General de Turismo.

El señor ministro ha enviado un equipo técnico, respondiendo con Oficio 0752-2025.EF/13.01; y, en esa línea, invitamos a doña María Reyes Roque, directora de normatividad de la DGPM.

¿Quiénes son los funcionarios invitados aparte de doña María Reyes, doctora? Y el director general de la Dirección de Política de Ingresos Públicos, don Gerardo López Gonzales, para que hagan la siguiente precisión:

Voy a hacer la siguiente consulta, don Gerardo, con fecha 14 de marzo cursamos el Oficio 0752-2025-EF/13.01 en el cual realizamos la invitación al señor ministro para la opinión de los proyectos de ley antes mencionados. En esa línea, entenderíamos que ustedes han sido delegados para dar respuesta en nombre del señor ministro en dichos proyectos de ley, por favor, es precisa la respuesta de ustedes.

Muchas gracias.

EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, señor Gerardo López Gonzales.— Muy buenos días, señora presidenta, es un gusto estar en esta sesión, muchas gracias por la invitación.

Quiero empezar presentando las excusas del señor ministro, como se sabe, él está ahora participando de un evento del buen inicio del año escolar en Moquegua; por lo tanto, nos ha pedido representarlo y ese es el motivo de nuestra presencia. Así que con gusto estamos acá para poder comentar sobre este este proyecto de ley.

Me acompaña parte del equipo

La señora PRESIDENTA.— Perdone, don Gerardo López Gonzales, director general de la Dirección de Políticas de Ingresos Públicos.

Es preciso que usted en la sesión nos responda sobre la delegación del señor ministro en cuanto a la opinión institucional sobre los proyectos de ley siguientes: el Proyecto

DOCUMENTO DE TRABAJO

de Ley 10032/2024-CR, por el que se propone la Ley del Turismo Náutico; y sobre el Proyecto de Ley 9796/2024-CR, por el que se propone la nueva Ley General de Turismo.

Asimismo, después de la participación y de dichas funciones asignadas, queremos saber si la respuesta también la vamos a tener por escrito.

Muchas gracias.

EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, señor Gerardo López Gonzales.— Sí, efectivamente, tenemos la delegación para poder hablar de dos aspectos. Uno es el Proyecto de Ley 9796, vamos a abordarlo en esta sesión; y también sobre el número 10032, por ambos proyectos.

La señora PRESIDENTA.— Que es la opinión oficial del Ministerio de Economía y Finanzas. Muchas gracias.

Tiene la palabra don Gerardo López González, director general de la Dirección de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para brindar opinión, en forma presencial, sobre el Proyecto de Ley 10032/2024-CR, por el que se propone la Ley del Turismo Náutico; y sobre el Proyecto de Ley 9796/2024-CR, por el que se propone la nueva Ley General de Turismo, adelante.

EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, señor Gerardo López Gonzales.— Muy bien voy a referirme en este momento al Proyecto de Ley 10032 referido a la Ley de Turismo Náutico en el siguiente sentido.

Hemos revisado el proyecto de ley, el cual quiero abordar en tres secciones en esta sesión, y hacer comentarios a cada una de ellas, algunas las haré a título personal, en otras mis colegas.

Voy a referirme, en primer lugar, a la creación del Impuesto a las embarcaciones náuticas. Este es un tema importante tenerlo en consideración, porque habida cuenta que este es un proyecto de ley, por un tema de reserva de ley y por las normas de creación de impuestos, esto tiene que estar muy claro.

Lo que no hemos encontrado en el proyecto de ley es una referencia exacta, no encontramos claridad sobre si lo que se busca es implementar un nuevo impuesto, que sería el Impuesto a las embarcaciones náuticas que reemplace al actual Impuesto a las embarcaciones de recreo; o si van a convivir, van a estar los dos actuando simultáneamente.

Esa claridad no está en el proyecto de ley, a través de usted, señora presidenta, los congresistas no sabemos o en todo caso no se extrae, no se desprende del texto normativo si es que este es un nuevo impuesto que convive con el actual Impuesto de embarcaciones de recreo o es que lo reemplaza.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Vamos a ponerlos en el supuesto que lo que se busca es reemplazar al actual Impuesto de embarcaciones de recreo. En ese caso, vale decir que la propuesta en el dictamen establece que la tasa aplicable a este nuevo impuesto es de 3 % y la recaudación tiene una periodicidad de seis años. Este es un cambio respecto al actual Impuesto de embarcaciones de recreo, cuya tasa es del 5 %, y la recaudación se hace de manera permanente. Lógicamente esto se ajusta por una depreciación que es considerada en todo instrumento normativo tributario.

Pero lo que quería decir con estas precisiones sobre tasas y duración es que el ámbito recaudatorio de este nuevo impuesto es más reducido que el actual impuesto a las embarcaciones de recreo. ¿Y en qué impacta eso?, impacta en Foncomun. Foncomun, como usted conoce muy bien, es el fondo del cual se distribuye y se hacen transferencias a todos los gobiernos locales, subnacionales en realidad, y este Foncomun recibe la recaudación directa del impuesto a embarcación de recreo.

Entonces, ahí hay un impacto que queremos poner sobre la mesa para que se tenga en cuenta, habida cuenta que actualmente, si vemos cuál es la estructura de las finanzas públicas de los ingresos de los gobiernos subnacionales, vemos que el 61.7 % de los ingresos de los gobiernos subnacionales son transferencias que salen de Foncomun, es un elemento a tener en cuenta.

Entonces, respecto a la creación del impuesto, esas son las consideraciones, las preciso: una tiene que ver con la claridad de la existencia o de la convivencia con el actual Impuesto a las embarcaciones de recreo; y la segunda es que estos fondos van directamente a Foncomun, de donde se distribuye para los gobiernos subnacionales.

Entonces, este es un primer concepto, un primer bloque vinculado a la creación del impuesto. El segundo tiene que ver con la importación de las naves para turismo náutico, y ahí quiero darle la palabra a mi colega, el señor Israel Infantas para que haga las precisiones al respecto, a través suyo, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Sí, director. en breve.

Yo quisiera hacer la consulta, si ustedes terminan la exposición y luego se hacen las preguntas o si puede haber las preguntas por ponente en cada punto.

EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, señor Gerardo López Gonzales.— Como usted disponga, señora presidenta, no tenemos inconveniente.

La señora PRESIDENTA.— Bien, para no perder la ilación en cuanto a la precisión que usted acaba de mencionar, sobre las embarcaciones de recreo que están afectadas a Foncomun, yo tengo la siguiente consulta.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Es decir, acá hay dos momentos; primero, las embarcaciones que ya vienen funcionando, por supuesto, pero aquellas que no funcionan, que no hay inversión, y que vienen de pronto de la mano con inversión, con desarrollo y con empleo, ¿cómo afecta en eso al Foncomun? Poniéndonos en el escenario que, por supuesto, esta propuesta nueva no existe porque no hay inversión.

Porque esto, evidentemente, nos permite diferenciar con lo ya existente y ver las facilidades; y, en esa línea, es importante conocer las políticas del MEF en cuanto a la visión del aporte que hacen. ¿Entenderíamos que las embarcaciones de recreo dan un porcentaje importante en el Foncomun para los gobiernos regionales? Eso, por supuesto, es necesario.

¿Cuánto representa esto, por ejemplo, en empleo para la Población Económicamente Activa?

EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, señor Gerardo López Gonzales.— Señora presidenta, ese cálculo no lo tengo en este momento, me comprometo a hacérselo llegar. Pero es importante, en todo caso, tener la claridad si se trata de un nuevo impuesto o si estamos pensando en que ambos van a convivir, para poder hacer una evaluación al respecto.

La señora PRESIDENTA.— Sí, yo le agradezco, porque les pediríamos desde la Comisión de Comercio Exterior y Turismo hacer esta evaluación importantísima frente a las embarcaciones de recreo con las que ya contamos, ¿cuánto es en porcentaje su aporte, su contribución de forma directa al Foncomun?, que esto a su vez se traduce a los gobiernos regionales.

¿Cuál es la inversión que realizan los gobiernos regionales de este monto recibido?, eso es preponderante saberlo, por supuesto; y de allí, de las nuevas inversiones, por qué no sería factible esta tasa, por ejemplo, del 3 % por un periodo de seis años. considerando la Población Económicamente Activa que se emplearía, la inversión realizada o que se pretende atraer, y con ello por supuesto el desarrollo económico que eso conlleva.

Es decir, cuando un peruano tiene trabajo, un peruano compra, un peruano se endeuda; y, como usted sabe, nosotros como consumidores finales, también tributamos de hecho. Se dice, en forma coloquial probablemente, que nosotros los consumidores finales en forma literal no comemos el impuesto, porque la empresa se maneja en base a crédito y débito fiscal. Y, en ese tenor, me gustaría muchísimo que ustedes, como Ministerio de Economía y Finanzas, hicieran esta evaluación que finalmente nos dé una respuesta que se traduzca en un ganar-ganar para para ambos segmentos; en este caso, para la Población Económicamente Activa, por supuesto, y para la inversión que tanto necesita toda nuestra zona costera.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Bien, a petición suya, vamos a hacer el uso de la palabra al consultor don Israel Infantas, quien tiene el uso de la palabra.

El CONSULTOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, señor Israel Hugo Infantas Barbachán.— Muy buenos días a todos los presentes en esta mesa. gracias por la invitación.

Este proyecto de ley tiene un componente aduanero que es el ingreso de las embarcaciones al territorio nacional. El proyecto está proponiendo un nuevo régimen para el ingreso de estas naves en el que ya no va a haber una garantía, sino que la embarcación va a garantizar el pago de los tributos que se dejen de pagar, en caso la embarcación quede en territorio nacional.

Este mismo modelamiento, este mismo régimen está siendo, en estos momentos estamos en coordinaciones con la Sunat, hemos tenido varias reuniones con Sunat, con Mincetur, con Dicapi que también es un actor importante en este nuevo régimen que se está generando, pero lo estamos desarrollando a través de la base legal de la Ley General de Aduanas.

La Ley General de Aduanas te habilita a tener regímenes especiales, dentro de estos regímenes especiales que consigna la Ley General de Aduanas se encuentra el ingreso de vehículos turísticos. Bajo ese régimen ingresan pues los vehículos que cruzan la frontera en ese régimen no se paga una garantía o no se deja una garantía a la Sunat, sino que ingresan cumpliendo determinados requisitos; (6) y, bueno, con un plazo de estadía que corresponde al mismo plazo que la entidad correspondiente de Migraciones pueda conceder al turista.

Entonces, lo que se está buscando es aplicar, extender este régimen no solamente a los vehículos terrestres sino también a las embarcaciones turísticas. Entonces lo que nosotros estamos revisando en la norma es que muy probablemente haya ciertos aspectos que vamos a regularlos a través de una norma con rango legal que podrían ser regulados más ágilmente, modificaciones y todo ese tipo de ajustes que requiere la adaptación de un nuevo régimen lo podamos regular a través de un reglamento.

Como le digo, la Sunat ha estado en reuniones con la Aduana de Colombia, que nos lleva bastante la delantera en este tipo de regímenes de ingreso de embarcaciones. Hemos tenido reuniones con Dicapi porque justamente Dicapi tiene que darnos ese soporte de control en infraestructura que no tiene la Sunat. La Sunat no tiene puestos en el mar, entonces lo que debemos es buscar un soporte en las entidades competentes para poder realizar el control de estas mercancías que ingresan, de estas embarcaciones.

Eso es lo que tengo que informar, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y en coordinación con la Sunat, ya están reglamentando, a través del régimen especial de vehículos turísticos el ingreso de estas embarcaciones de recreo

DOCUMENTO DE TRABAJO

y todo el modelamiento del régimen que se necesita para el ingreso a territorio nacional y la salida de estas mercancías fuera del territorio nacional.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias.

¿Tenemos una participación más del ministerio?

EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, señor Gerardo López Gonzales.— Sí, es referido a la sección vinculada a la exoneración de impuestos a la venta de combustibles.

Señora Presidenta, pido la autorización para cederle la palabra a mi colega Irene González, que estará a cargo de esta exposición.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra.

Se ofrece el uso de la palabra a doña Irene Katherine Gonzales Soto, directora de consumo y tributación sobre el comercio exterior.

La DIRECTORA DE CONSUMO Y TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, señora Irene Katherine Gonzales Soto.— Buenos días, muy amable señora presidenta.

Con relación a la exoneración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo que se está estableciendo a la venta de combustibles para este tipo de embarcaciones náuticas, de acuerdo a la exposición de motivos, el objetivo de esta medida sería la reducción del precio de uno de los componentes que representa los principales costos para esta actividad.

De la evaluación que hemos efectuado desde el Ministerio de Economía y Finanzas consideramos que la exoneración no lograría el objetivo de la medida. ¿Por qué?, como bien sabrá, en el caso del Impuesto General a las Ventas es un impuesto al consumo que determina el débito menos el crédito fiscal de los vendedores o prestadores del servicio.

En el caso del IGV no debería tener exoneraciones para evitar efectos acumulativos. ¿Por qué?, porque el vendedor del bien, que en este caso es el vendedor de los combustibles, al estar el producto exonerado, no podría deducir los créditos fiscales pagados en la etapa anterior para poder prestar este servicio, con lo cual entran a formar esos créditos fiscales dentro del costo del producto; y, por lo tanto, dentro del precio, y la exoneración no va a tener el efecto esperado.

Como ejemplo de que una exoneración del IGV no tiene los efectos esperados podríamos señalar que hace un par de años atrás, cuando se exoneró del IGV la venta de bienes de la canasta básica como huevos, pollo que los precios no bajaron. ¿Por qué?, porque el IGV de la cadena entró a formar parte del costo y el precio se mantuvo.

DOCUMENTO DE TRABAJO

En el caso del Impuesto Selectivo al Consumo, al igual, el ISC es un impuesto que su principal función es recaudatoria, pero también está vinculado a cambiar los consumos en el caso de aquellos bienes que generan externalidades negativas, por ejemplo, en el medio ambiente.

Como todos sabemos, el combustible es uno de los principales productos que generan daños en el medio ambiente. La exoneración que se estaría planteando no sólo implicaría una menor recaudación tributaria, sino también que el Estado estaría subsidiando bienes respecto de los cuales generan externalidades negativas.

Y, al igual que el Impuesto General a las Ventas, generaría un efecto acumulativo en el precio y no bajarían los precios, por el contrario, para el dueño de una embarcación de recreo la compra de combustible es un costo para él y por lo tanto puede ser deducido del Impuesto a la Renta que genera. Por el contrario, las exoneraciones que se están planteando, tanto el Impuesto General a las Ventas como al Impuesto Selectivo al Consumo, de nuestra experiencia y también de la evaluación técnica que se tiene, es que no reducen el precio de los bienes a los cuales está dirigido y más bien generan un efecto contrario a los objetivos, que es mantener los precios o en todo caso incrementarse, porque se les está generando mayor margen de ganancia para los vendedores de este tipo de productos.

Claro, tenemos ejemplos de estas exoneraciones que no han tenido efectos, tenemos lo de la canasta básica; y también, por ejemplo, la tasa reducida de 8% de IGV que hay actualmente para restaurantes, que los precios, como ha podido comprobar la mayoría, no bajan.

Esa sería nuestra opinión técnica.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, directora Katherine Gonzales.

¿Ha terminado la participación en cuanto al primer proyecto de ley?

Señor secretario técnico, ¿tenemos intervenciones de los señores parlamentarios. en cuanto al primer proyecto de ley? No tenemos intervenciones.

Con relación al primer proyecto de ley que estamos tratando en cuanto al turismo náutico, el Proyecto de Ley 10032/ 2024-CR, quisiera hacer la siguiente precisión.

Para nosotros es muy importante, por supuesto, la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, y en esa línea solicitaríamos nos hagan llegar por escrito la evaluación realizada sobre el tema de la tasa aplicable en cuanto al 3 %, lo habíamos mencionado, que tenga relación en cuanto a la inversión, el empleo, el porcentaje de aporte a Foncomun; asimismo, las inversiones o el desarrollo aplicado los por gobiernos

DOCUMENTO DE TRABAJO

regionales en cuanto a este porcentaje o dinero asignado, eso sería importante.

Por otro lado, en cuanto al componente aduanero mencionado por el doctor, sobre el tema de pago de tributos, nos parece bien que se venga trabajando alternativas importantes, pero sería también preciso para nosotros tenerlo en documento, ya que tenemos embarcaciones de recreo, vehículos marinos, hay turismo fronterizo en caso de los aviones también. Entonces, reforzar eso sería muy importante.

En cuanto a la exoneración del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, para nosotros es importante, por supuesto, que la opinión esté transcrita en un documento. Por ejemplo, si nosotros comparamos con el impuesto, las facilidades que se le ha dado al segmento de restaurantes y turístico, aquí de pronto evaluamos más factores que el impuesto meramente.

Cuando se dio el tema del Covid tuvimos pandemia, en esa línea, las empresas que ya por default son la mayoría medianas y pequeñas empresas, tenían deudas. Entonces, de las deudas, el banco, si bien te da periodos de gracia, el banco no dejó de cobrar interés. Entonces, ahí es deuda sobre deuda.

Hasta donde pudo, la empresa trató de mantener también los colaboradores y después cerró y no tuvo funcionamiento en nada. Y fueron haciendo una reapertura muy de a pocos. Lo que se intentó hacer, desde mi opinión, es evitar que estas empresas se declararan en quiebra y que miles de peruanos perdieran el trabajo. Y por ello, yo entendería que tal vez no se ha visto reflejado en los costos, sería uno de los indicadores.

Entonces, si hacemos un análisis profundo, seguramente habrá un margen de error dentro de todas esas empresas, probablemente alguien no esté actuando bien, pero en la mayoría nosotros tuvimos la oportunidad de reunirnos con el pequeño empresario, y realmente estaban ahogados en deudas. Y básicamente el tema del impuesto a ellos les sirvió, entendería yo, como reinversión, desde mi punto de vista y sería tal vez un solo indicador que pronto se utilizó para medir, que hay muchos más indicadores, por supuesto.

Eso también está ligado, no olvidemos, ya en ese paralelo se subió la remuneración mínima vital, hay un incremento de la remuneración mínima vital también. Entonces, cuando hay un incremento de la remuneración mínima vital, ¿cuál es el costo que asume un empresario o el emprendedor? El emprendedor asume el 9 % de EsSalud como costo laboral, la remuneración del colaborador en sí, entre algunos otros costos laborales.

Entonces, no es lo mismo lo que recibe el colaborador versus el costo laboral que tiene un pequeño empresario. De hecho, ellos son los más golpeados con los impuestos, fíjense, y ustedes saben

DOCUMENTO DE TRABAJO

más que yo, más del 97 % de empresas en nuestro país son medianas y pequeñas empresas. La gran empresa realmente es el 3 %, pero ese 97 % sostiene a la Población Económicamente Activa casi al 50 %, de allí nuestra preocupación.

Entonces, cuando el impuesto para estas empresas sube, sube y sube se ahorcan, y su gasto corriente sube al 60%, y sobre el 60% con gasto corriente no puedes reinvertir y no puedes crecer. Y hay otro indicador que es mucho más abrumador todavía, si bien hay muchas empresas en nuestro país que nacen, que son muchísimas, muchas también se declaran en quiebra. Y esto es, por supuesto, muy conocido los bancos dominan mucho más de esto de pronto que nosotros mismos aquí.

¿Por qué?, porque un emprendedor que no tiene historial crediticio no puede tener acceso a crédito hasta dentro de seis meses. Y después de tres años el crédito que se le da ya no será de alto riesgo, sino de riesgo moderado y, por lo tanto, estará vinculado a la tasa de interés.

De allí que en oportunidades anteriores nosotros habíamos pedido que, si desde el MEF, había políticas de inclusión financiera para este 97 % golpeado en nuestro país, de empresa golpeada; porque no hay, es decir, no hay un respaldo financiero para la empresa pequeña o mediana que le permita acceder a créditos con tasas de riesgo moderado. Las tasas siempre son de riesgo alto y por supuesto siendo altas los intereses son altísimos también.

Entonces, en esa línea, de pronto nosotros pediríamos que fuera un análisis en su conjunto. Nos interesa mucho en realidad que la Población Económicamente Activa tenga trabajo, el desempleo que se vive como país, la poca inversión que hay, el incremento de delincuencia, todo eso está vinculado; y es nuestro deber, por lo menos, poder debatirlo aquí, a ustedes como expertos poder tener sus opiniones y poder evaluarlas para que lo que aquí se trabaje sirva como resultado y se materialice en favor de la población.

Más que ese interés, digamos, ese es el interés supremo que tenemos aquí y por eso es que vemos los mecanismos y hacemos de pronto llegar una visión que nos permita hacer consensos. Sin perjuicio de ello, también les pediría una reunión más, una mesa técnica que podamos llevar a cabo y que nos permita aterrizar todas aquellas ideas que en esta sesión no se lograsen.

Muy bien, se ofrece el uso de la palabra al Director General, don Gerardo López González.

EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, señor Gerardo López Gonzales.— Muchas gracias, señora presidenta, y cuente con nosotros para una mesa de trabajo o un debate adicional sobre estos puntos que nos interesa también que queden claros.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Solamente quería comentar sobre lo que usted ha dicho respecto a la importancia de promover la inversión y, qué duda cabe, de hecho, parte del mensaje de esta gestión del señor ministro es justamente incentivar este tipo de inversiones, (7) porque sin duda acarrearán desarrollo y eso es importante.

Nosotros cuando hablábamos sobre el selectivo y el IGV al combustible, nos enfocábamos desde el siguiente punto de vista, esta es... actualmente estas embarcaciones consumen este tipo de bienes y lo que hemos visto es que cuando hay una exoneración del IGV del selectivo, el bien exonerado no baja de precio, lo hemos visto, por poner algunos ejemplos, la directora en el tema de carne, de algunos productos y también de hoteles y restaurantes. No es exactamente la misma actividad, pero la mecánica que se quiere hacer es la misma.

Entonces, se quiere aliviar una carga a una actividad que probablemente no la reciba, porque lo que sucede normalmente es que quien vende el producto incorpora en su precio, en su margen, el 18% que está dejando de cobrar. Es lo que regularmente pasa, pero con gusto podemos entrar a detalle en una siguiente reunión.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, don Gerardo López.

Bien, entonces ahora ingresaríamos al siguiente punto que es el Proyecto de Ley 9796/2024-CR, por el que se propone la nueva Ley General de Turismo. En esa línea tiene la palabra don Gerardo López González, director general de la Dirección de Políticas de Ingresos Públicos.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF, señor Gerardo Arturo López Gonzales.— Muchas gracias, señora presidenta.

A través suyo, quisiera darle la palabra al señor Manuel Aparicio, él es representante de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y se va a referir a este aspecto.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias.

Tiene la palabra don Manuel Aparicio.

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señor Manuel Eduardo Aparicio Acurio.— Muy buenos días con todos. Muchas gracias por la invitación.

Mi nombre es Manuel Aparicio, represento a la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Voy a plantear algunos puntos producto de la revisión del proyecto de ley de la nueva Ley General de Turismo.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Específicamente en tres líneas. Una primera línea de esta revisión se refiere a aspectos que están vinculados con el alcance de algunas intervenciones. Específicamente, por ejemplo, en el artículo 20 sobre promoción de la inversión en turismo se menciona que, por ejemplo, que el Ministerio de Comercio, Exterior y Turismo y los gobiernos regionales promueven inversiones privadas, promueven y ejecutan inversiones públicas de manera integral. Integral y además transversal.

Como ustedes bien saben, intervenciones integrales sobre, por ejemplo, centros de soporte ciudades o en vías, el alcance para los distintos sectores. En un centro de soporte podemos encontrar intervenciones de pistas y veredas, de saneamiento, de electrificación, proyectos de limpieza pública, entre otros. Y muchos de ellos rebasan el contexto de un circuito, un corredor, una ruta turística. El alcance de intervención en una ciudad es diverso para distintos sectores.

Entonces, creo que ahí la norma debería acotar, porque el Mincetur no podría intervenir en todos los sectores, en un centro de una ciudad, porque es un centro de soporte que integra un circuito corredor turístico, por ejemplo. Entonces, ahí las competencias creo que hay que manejarlas bien. Y esto se expresa en el artículo 20, por ejemplo, en temas de vías y, entre otras, inversiones en los elementos que están expuestos en los proyectos de ley.

Bien, el otro punto que es importante apuntar es que, por ejemplo, en el artículo 60 se habla sobre la priorización de proyectos de inversión de infraestructura turística. Es necesario indicar que, de acuerdo con la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multinacional y Gestión de Inversiones, se especifica que los sectores, que cada sector competente tienen sus roles y responsabilidades en términos de la priorización y selección de sus carteras de inversiones. Entonces, el Ministerio de Economía y Finanzas no se encarga de priorizar las inversiones, sino son los sectores que priorizan las líneas de acción de las inversiones.

En ese sentido, el MEF no tendría un rol en la priorización de inversiones en turismo, específicamente. Entonces, un poco en el marco del artículo 9 de la directiva que acabo de mencionar.

Y, por último, un poco también quería manifestar que el Sistema Nacional de Programación Multinacional y Gestión de Inversiones no solamente tiene dos líneas de intervención, que son los proyectos de inversión pública que permiten crear, mejorar, ampliar o recuperar la capacidad de producción de servicios, en este caso turísticos, sino también tenemos las inversiones IOARR. Entonces, creo que a lo largo del documento también es bueno que se expresen estas dos tipologías, las inversiones de IOARR, que son de optimización, ampliación marginal, recuperación y rehabilitación, perdón, recuperación, pero

DOCUMENTO DE TRABAJO

ampliación marginal, recuperación y rehabilitación, sino también los proyectos de inversión.

Ambas líneas son las que generan las formas de intervención que ejecuta el Estado para poder desarrollar las inversiones en turismo. Entonces, no dejar solo a los proyectos de inversión. Eso quería comentarles.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Bien, gracias, don Manuel Aparicio.

¿Tenemos alguna otra participación por parte del MEF?

El DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF, señor Gerardo Arturo Lopez Gonzales.— Son todos, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Bien, se ofrece el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen hacer alguna consulta, observación o aporte en cuanto al proyecto de ley por el que se propone la nueva Ley General de Turismo.

Señor secretario técnico, verifique la participación de los señores parlamentarios.

El SECRETARIO TÉCNICO.— No hay intervenciones de los miembros de la comisión.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

Agradecemos la presencia del equipo técnico del Ministerio de Economía y Finanzas, don Gerardo López Gonzáles, director general de la Dirección de Política de Ingresos Públicos; doña Katherine González Soto, directora de Consumo y Tributación sobre el Comercio Exterior; don Manuel Aparicio Acuario, sectorista; y don Israel Infantes, muchas gracias por venir.

Suspendemos la sesión por breve término en aras de poder despedir a nuestros invitados que el día de hoy han brindado la opinión técnica sobre los Proyectos de Ley 10032/2024-CR, por el que se propone la ley del turismo náutico y sobre el Proyecto de Ley 9796/2024-CR, por el que se propone la nueva Ley General de Turismo.

Asimismo, dentro de nuestros acuerdos quedaremos a la espera del documento que bien nos tendrán hacer llegar.

Muchas gracias.

—Se suspende la sesión por breve término.

—Se reanuda la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, retomamos la sesión después de haber despedido a nuestros invitados.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Asimismo, señores parlamentarios miembros titulares de esta comisión, estamos el día de hoy invitando, ya hemos invitado en fechas anteriores a los autores de proyectos de ley en relación a la nueva Ley General de Turismo. Y en esa línea, como cuarto punto tenemos la sustentación de la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani sobre el Proyecto de Ley 9740/2024-CR de su autoría, *por el que propone la Ley que incorpora el principio de gobernanza, Ley 29408 Ley General de Turismo.*

Adelante, congresista.

La señora UGARTE MAMANI (BM).— Gracias, presidenta.

Un saludo especial para usted y su equipo técnico, asimismo, a todos los colegas congresistas de esta comisión.

Antes de iniciar mi exposición, presidenta, también quisiera pedirle que elabore los predictámenes del proyecto de ley.

Por ejemplo, el número es 9265, ley que crea la zona económica especial de Chancay contigo al Hub Portuario Multipropósito de Chancay que está en comisión desde el año pasado de las cuales nos quedamos. Quisimos acumular, pero no se pudo, y otros proyectos de ley que también son importantes para el desarrollo del país.

Solicitar y felicitarle también por haber agendado este Proyecto de Ley 9740, Ley que incorpore el principio de gobernanza en la Ley 29408, *Ley General de Turismo*, de las cuales el objeto de la ley tiene la presente ley como objeto incorporar el inciso 3.12 al artículo 3 de la Ley número 29408, *Ley General del Turismo.*

Artículo 3. Principio de la actividad turística.

Son principios de la actividad turística las siguientes:

3.12 Gobernanza.

El desarrollo del turismo debe buscar en los tres niveles de gobierno la participación, coordinación, colaboración, y cooperación de actores públicos y privados en el proceso de toma de decisiones de la cadena de valor y la gestión de los destinos turísticos en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

Diapositiva 2, por favor.

Presidenta, en esta propuesta de ley me voy a referir a un aspecto particular sobre el modelo de gestión de los destinos turísticos, y al respecto debo recordar que la Ley 29408, *Ley General de Turismo*, no incluyó como uno de los principios de la actividad turística la gobernanza, ello debido a que la gobernanza es un término que se viene usando con mayor frecuencia hace algunos años.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Gobernanza es una forma de gobernar desde los tres niveles de gobierno, con participación pública y privada, pero de una manera no jerárquica ni vertical, que es la manera tradicional de impulsar las políticas, se debe buscar la participación, la colaboración y la cooperación de todos los actores **(8)** involucrados, lo que coadyuva a dar sostenibilidad a la intervención.

Asimismo, presidenta, la gobernanza aplica las actividades turísticas o al sector turismo. Busca una sinergia entre los actores del sector estatal y el sector privado, toda vez que sabemos que la actividad turística en nuestro país es realizada principalmente por privados, con la asistencia técnica y el apoyo del Estado, de lo que constituye en un sector que mueve la economía nacional y local, por lo que se debe buscar garantizar la inclusión del principio de gobernanza para que el sector turismo sea más sostenible, más aún cuando sabemos que algunos destinos turísticos en nuestro país se encuentran inmersos en conflictos sociales o en un latente conflicto social.

Por lo tanto, es importante mencionar que la gobernanza en el sector turístico se sitúa en el debate actual de la política y la investigación turística como un nuevo enfoque de gobierno que dé respuesta a la creciente complejidad de la gestión de destinos turísticos. De este modo, se propone una reflexión sobre satisfacer las necesidades de todos los integrantes del sector de manera participativa para diseñar, ejecutar y evaluar la política turística.

Gracias, presidenta, por permitirme sustentar este proyecto de ley.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Se ofrece el uso de la palabra a los señores parlamentarios que deseen participar en relación al proyecto de materia de sustentación de la señora Congresista Katy Ugarte Mamani.

Señor secretario técnico, sírvase de verificar la participación de los señores parlamentarios.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— No hay participaciones, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

No habiendo intervenciones de los señores congresistas, queremos agradecer la participación de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani por la sustentación de su propuesta legislativa.

Y damos pase como quinto punto, tenemos la sustentación del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi, sobre el Proyecto de Ley 9586/2024-CR, por el que propone la *Ley que modifica la Ley 29408, Ley General del Turismo, para promover el desarrollo competitivo y sostenible del turismo nacional en el contexto de nuevas oportunidades económicas y comerciales.*

DOCUMENTO DE TRABAJO

Se ofrece el uso de la palabra al congresista Jorge Luis Flores Ancachi para que sustente el referido proyecto de ley en calidad de autor de dicha iniciativa legislativa.

El señor FLORES ANCACHI (PP).— Muchísimas gracias, señora presidenta.

Un saludo cordial a todos los colegas que están en estos momentos aquí presentes en la comisión. También quisiera saludar a todos los colegas que están en estos momentos por el sistema digital. Es grato dirigirme a ustedes en esta Duodécima Sesión Extraordinaria Descentralizada para sustentar el Proyecto de Ley 9586/2024-CR, que tiene como objetivo modificar la Ley General del Turismo para impulsar el desarrollo competitivo y sostenible del turismo nacional.

Diapositiva 2, por favor.

Colegas, el turismo es un sector estratégico para la economía del Perú, representando el 12% del PBI nacional y generando más de un millón de empleos directos e indirectos. Sin embargo, la actual normativa no contempla mecanismos suficientes para fortalecer la inversión, la competitividad y la integración del turismo con el desarrollo económico y comercial.

Por ello, esta iniciativa legislativa busca invertir el turismo en una herramienta de desarrollo integral alineada con los nuevos escenarios del comercio exterior y la inversión extranjera, creando zonas de desarrollo turístico comercial prioritario, con incentivos tributarios, fomento de infraestructura y promoción del turismo de negocios.

Diapositiva 3, por favor.

De la problemática y contexto del turismo.

En el Perú ha crecido en los últimos años, pero enfrenta tres principales barreras que limitan su competitividad.

Primero. La barrera de infraestructura. Aquí hace falta de espacios adecuados para el turismo de negocios y comercio, la inversión insuficiente en aeropuertos, centros de convenciones y hoteles de categoría internacional.

Segundo. La barrera de inversión, la falta de incentivos fiscales y financieros para atraer capital privado, la complejidad en la aprobación de proyectos de infraestructura turística.

Tercero. La barrera de integración comercial, la ausencia de políticas que vinculen el turismo con el comercio exterior, la falta de corredores turístico comerciales que impulsen la economía local.

Este proyecto de ley ataca directamente estos problemas, generando un modelo de turismo competitivo, sostenible y alineado con las oportunidades del mercado internacional.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Ahí nomás, por favor, secretario, en la diapositiva cuatro, en la anterior.

De los objetivos del proyecto de ley.

El proyecto de ley propuesto busca:

Primero. Promover la inversión en turismo comercial y de negocios a través de incentivos tributarios y financieros.

Segundo. Impulsar el desarrollo de zonas de desarrollo turístico comercial prioritario como espacios estratégicos para el crecimiento económico.

Tercero. Fomentar la integración del turismo con el comercio exterior, facilitando circuitos turísticos con conectividad internacional.

Cuarto. Garantizar la sostenibilidad de los proyectos turísticos protegiendo el patrimonio cultural y natural del país.

Diapositiva 5, por favor.

De las funciones del Mincetur y gobiernos regionales.

Para la implementación de esta ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Mincetur, tendrá un rol clave con las siguientes funciones:

Primero. Indicar y delimitar las zonas de desarrollo turístico comercial prioritario, además de diseñar esquemas de financiamiento mixto para fomentar la inversión en infraestructura turística.

Implementar programas de capacitación para operadores turísticos y comerciales y coordinar con Promperú la promoción internacional de estas zonas de desarrollo turístico comercial.

Por su parte...

Diapositiva 6, por favor.

...los gobiernos regionales y locales deberán garantizar la inclusión de estas zonas en sus planes de desarrollo.

Facilitar permisos y licencias para proyectos de infraestructura turística, impulsar alianzas público privadas para la gestión sostenible de las zonas de tratamiento especial.

Quinto.

Diapositiva 7, por favor, siguiente diapositiva.

De los programas de incentivos y beneficios tributarios.

Para fomentar la inversión en el turismo, este proyecto establece incentivos como:

DOCUMENTO DE TRABAJO

Primero. El Registro Nacional de Empresas Turísticas Competitivas. Dentro de esto, las exoneraciones parciales de IGV para empresas que inviertan en infraestructura turística.

El acceso preferencial a créditos de Estado para modernización de servicios turísticos.

Segundo. Las zonas de desarrollo turístico comercial prioritario. Dentro de estos, los beneficios fiscales y financieros para proyectos turísticos de estas zonas e infraestructura adecuada para el turismo de negocios y convenciones.

Tercero. La promoción del turismo de negocios y comercio exterior. Dentro de esto, la integración de circuitos comerciales con atractivos turísticos nacionales. La participación en ferias y eventos internacionales y la promoción turística.

Diapositiva 8. Del impacto de la norma.

El impacto de esta ley será significativo en diversos niveles, como el aspecto económico para la generación de empleo en zonas de alto potencial turístico.

Aumento en el ingreso de divisas por turismo de negocios y comercio internacional.

En el aspecto social, como la mejora de calidad de las comunidades beneficiadas.

La inclusión de pequeños empresarios y emprendedores en la cadena de valor turística.

En el aspecto ambiental, aquí la implementación de proyectos sostenibles con regulaciones atractivas de protección ambiental.

Diapositiva 9, por favor.

Finalmente, en la conclusión podemos decir que el Proyecto de Ley 9585/2024-CR, representa una oportunidad histórica para transformar el turismo peruano en un motor de desarrollo económico y social. No podemos seguir viendo el turismo solo como una actividad recreativa, debemos convertirlo en una estrategia de crecimiento nacional, integrando el comercio exterior, la inversión extranjera y la modernización de la infraestructura turística.

Por todo ello, colegas congresistas, solicito el respaldo de esta comisión para hacer del Perú un destino turístico competitivo, sostenible y generador de empleo.

Hagamos todos por el turismo una herramienta de progreso para todos los peruanos.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Se ofrece el uso de la palabra a los señores parlamentarios que deseen hacer llegar su opinión, observación en cuanto al Proyecto de Ley 9586/2024-CR, por el que propone la ley que modifica la Ley 29408, Ley General de Turismo.

Señor secretario técnico, sírvase de verificar la participación de los señores parlamentarios.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias, presidenta.

No hay participación de los miembros de la comisión.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

No habiendo intervenciones de los señores parlamentarios, agradecemos al congresista Jorge Flores Ancachi por la sustentación del proyecto de ley e inmediatamente pasamos al sexto punto. Y, tenemos a la señora congresista Silvia María Monteza Facho para que sustente el Proyecto de Ley 7345/2023-CR, por el que propone la Ley que modifica la Ley 29408, Ley General de Turismo e incorpora a la Asociación de Guías de Montañas del Perú al Comité Consultivo de Turismo.

Adelante, congresista.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Gracias, señora presidenta.

Saludo a los congresistas presentes y a los que están en la plataforma. Agradecerle por haber agendado este proyecto que es de mucha importancia para el turismo.

Este Proyecto de Ley 7345, esta iniciativa legislativa propone la modificación de la Ley 29408, Ley General del Turismo, con la finalidad de incluir a la Asociación de Guías de Montaña del Perú en el Comité Consultivo de Turismo. Esta inclusión trae consigo un paso esencial para reforzar la representatividad y mejorar la toma de decisiones en el sector Turismo.

Según las estadísticas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el año 2024 el sector Turismo ha presentado un aporte al Producto Bruto Interno del 2.9%. El ingreso por flujo de viajes por turismo es de once mil ochenta y seis millones de dólares y se ha recibido un total de turistas internacionales de 3 256 693. Asimismo, durante el periodo de enero a diciembre del 2024, el Parque Nacional de Huascarán en Ancash recibió 249 544 visitantes, lo que significa un incremento del 35.2% respecto a lo registrado en el periodo 2023.

El Valle del Colca en Arequipa, recibió 283 894 visitantes, cifra que representa el 49.4% superior a lo registrado al periodo 2023.

El Santuario Histórico de Machu Picchu recibió 1 411 494 visitantes, cifra que superó el 61.8% de lo alcanzado en el similar periodo 2023.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Y el Circuito Mágico de Agua del Parque de la Reserva de Lima recibió más de dos punto seis millones de visitantes, que supera el 25.6% de lo registrado en el año 2023.

La Asociación de Guías de Montaña del Perú representa un colectivo crucial para el turismo peruano. Particularmente, fomenta la práctica segura del montañismo y turismo de aventura responsable, ya que cuenta con profesionales altamente capacitados y con proceso de formación integral de tres años. Esta institución reúne a las secciones regionales de guías oficiales de montaña de Ancash, Arequipa, Cusco y Lima, convirtiéndose en un punto de referencia fundamental en el mundo del montañismo en el Perú.

El montañismo es una forma de turismo vivencial que atrae mayoritariamente a jóvenes de diversas partes del mundo, quien utilizando sus redes sociales muestran a sus amigos y seguidores nuevas opciones de turismo en el Perú.

La integración de la Asociación de Guías de Montaña del Perú al Comité Consultivo de Turismo promete beneficios económicos, sociales y ambientales. Asimismo, se busca brindar la oportunidad a este grupo capacitado para ampliar la visión e influir en la toma de decisiones y planificación turística.

Se espera que las políticas y estratégicas desarrolladas sean más coherentes con la realidad y las necesidades. **(9)**

Por lo explicado, por lo expuesto, es importante destacar que la Asociación de Guías de Montaña del Perú representa a profesionales especializados, siendo fundamental para la seguridad, educación y enriquecimiento de experiencias turísticas en entornos naturales, donde el principal actor beneficiario es el turismo nacional y extranjero.

Por ello, es necesario el apoyo a esta propuesta que mejora la calidad y permitirá crecer sosteniblemente el turismo en nuestro país.

Por lo tanto, señora presidenta, solicito que en lo más breve posible se pueda agendar el dictamen para que sea aprobado y pedir el apoyo a todos los congresistas de esta comisión.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Los señores congresistas que desean hacer el uso de la palabra con relación al proyecto de ley en materia de sustentación lo pueden hacer anotándose en el chat institucional o levantando la mano si están presentes en la sala (María Elena Moyano), para determinar el orden correspondiente.

Señor secretario técnico, sírvase verificar la participación de los señores parlamentarios.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO.— No hay participantes, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Bien, se ofrece el uso de la palabra al congresista...

Bien, no habiendo participaciones en cuanto al proyecto de ley que acaba de sustentar la señora congresista Silvia Facho Monteza (sic) [Silvia Monteza Facho], vamos a pasar al siguiente punto, no sin antes ofrecerle el uso de la palabra a la congresista Silvia Monteza, para que nos haga llegar una precisión.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí, señora presidenta.

Para hacerle mención de que están sustentando las nuevas leyes del turismo y yo también he presentado el 25 de mayo de 2023 un proyecto de ley que es el 5179 y quiero que sea acumulado también en todos los proyectos de ley que ustedes han acogido para que se tome en consideración y me permita una ampliación en este momento y poderlo sustentar.

La señora PRESIDENTA.— Bien, sí, congresista, se tiene en consideración su petición.

Vamos a pasar al séptimo punto.

Tenemos la sustentación del señor congresista Nivardo Edgar Tello Montes sobre el Proyecto de Ley 3992/2022-CR, por el que propone la Ley General del Turismo.

No encontrándose el congresista y teniendo en consideración que está en debate la nueva Ley General de Turismo, vamos a ampliar la agenda en aras de que la congresista Silvia Monteza Facho pueda sustentar su propuesta legislativa en aras de poder acumularla.

Señor secretario técnico, sírvase someter al voto la aprobación de la ampliación de agenda.

Bien, vamos desde la presidencia, vamos a ampliar la agenda como último punto, teniendo en cuenta que no se encuentra presente el señor congresista Edgar Tello Montes para sustentar el proyecto.

Y en esa misma línea comunicamos a todos los autores de proyectos de ley en cuanto a la Ley General de Turismo que serán acumulados de forma automática y notificados a sus despachos correspondientes.

Tiene la palabra la congresista Silvia Monteza Facho para que sustente su iniciativa legislativa en cuanto a la Ley General de Turismo.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Presidenta, muchísimas gracias por esta oportunidad que me está brindando y agradecer a los colegas congresistas también presentes y los que están en la plataforma.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Sí, el Proyecto de Ley 5179-2022-CR, ley que modifica la Ley 29408, Ley General del Turismo.

El objetivo de esta presente ley es modificar la Ley 29408, Ley General del Turismo, priorizando la industria turística de forma integral y transversal con todos los sectores y niveles del país, promoviendo el desarrollo sostenible del sector.

La finalidad de esta ley es actualizar el marco legal que rige el sector turismo para lograr una gestión más competitiva y acorde con los retos que impone la reactivación económica en nuestro país.

El artículo 3 sostiene la modificación de los artículos 1, 2, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 20, 22, 23, 26, 27, 28 y 30 de la Ley 29408, Ley General del Turismo.

Si se están modificando estos artículos es que esta ley que tenemos, la 29408, ya ha sido desfasada, porque hace muchísimos años que fue promulgada.

Entonces, lo que estamos proponiendo en el artículo 1, el objeto de la ley, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, las actividades derivadas del turismo y la artesanía, se rige por los principios contenidos en la presente ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a esta actividad.

En el artículo 2, ámbito de aplicación, se agrega el artículo 2, el inciso 2.1 que dice que la aplicación de la presente ley es obligatoria para los tres niveles de gobierno nacional, regional y local en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

2.2 Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicio para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes propuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

2.3. Declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país.

En el artículo 7, Comité consultivo del turismo, se le agrega que el Comité consultivo de turismo, en adelante, es un órgano de coordinación y articulación con el sector privado en el ámbito del Ministerio de Economía, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Además, en el inciso C debe agregarse emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos de inversión y de distintas índoles que se sometan a su consideración. En el inciso D, proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turismo e inversión pública y privada en el ámbito del turismo.

DOCUMENTO DE TRABAJO

En el artículo 10, los gobiernos regionales crean un comité consultivo regional de turismo reconocido con ordenanza regional con el fin de representar el espacio de coordinación y articulación entre el sector público, privado y académico.

En el ámbito regional, el cual busca formular recomendaciones sobre el lineamiento de políticas relacionadas con la actividad turística regional, establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional.

Emitir opiniones sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales, emitir opinión sobre propuestas normativas vinculadas a la actividad turística.

Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista, monitorear y fomentar la implementación de los instrumentos de planificación turística de alcance regional y otras consultas afines que se sometan a su consideración.

En el artículo 11 del Plan Estratégico Nacional se le tiene que agregar la gestión del sector turismo de mediano y largo plazo en el ámbito nacional.

Asimismo, el proceso de elaboración y actualización del Plan Estratégico Nacional del Turismo es liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la participación de los gobiernos nacional, regional, local, sector privado y sociedad civil.

En el artículo 12 agréguese el 12.2 que dice: "La elaboración del Pertur es un proceso liderado por el gobierno regional con la participación de los gobiernos locales, el sector privado, academia y la sociedad civil, que cuenta con asistencia técnica del Mincetur y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico".

En el 12.3, los planes de desarrollo turístico local deben guardar coherencia y estar alineados a los objetivos estratégicos del Pertur de su región y ser remitidos para opinión favorable del órgano regional competente en materia de turismo.

El artículo 13, el sistema integral de información para la gestión del turismo; agréguese el artículo punto 13.1, créese el Sistema Integral de Información para la Gestión de Turismo (Sigtur), que autoriza las fases de recolección, clasificación, procesamiento y publicación de la información de los estudios e investigaciones que se realizan en el sector turismo, así como la generación de reportes gerenciales y mapas interactivos.

13.2. El Sigtur se clasifica en el Sistema de Información para Gestión de Turismo y el Sistema de Información Geográfico del Turismo.

DOCUMENTO DE TRABAJO

13.3. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el ente encargado de desarrollar el Sigtur y recopilar, procesar y difundir oportunamente la información estadística y turística de base en el marco del Sistema Estadístico Nacional.

Las entidades públicas y privadas deben facilitar oportunamente la información necesaria y consistente para actualizar permanentemente el referido sistema.

En el artículo 15, agréguese el 15.1: los gobiernos regionales, a través del órgano regional competente en materia de turismo, elaboran y mantienen actualizado el inventario nacional de su circunscripción territorial de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

15.2. Los gobiernos locales pueden participar en la elaboración del inventario nacional de manera coordinada con el órgano regional competente en materia de turismo.

15.3. El inventario nacional de recursos atractivos, productos y destinos turísticos constituye una herramienta de planificación y gestión para el sector turismo.

15.4 El inventario nacional de recursos atractivos, productos y destinos turísticos contiene información real, ordenada y sistematizada de los atractivos, productos y destinos del país que sirvan de base para proyectos, programas sociales y la priorización de acciones y estrategias del sector público y privado que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad de la oferta turística nacional.

15.5. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación interinstitucional, establece los lineamientos necesarios para la elaboración y actualización del inventario nacional de atractivos productos y destinos turísticos. Asimismo, organiza y actualiza los mismos sobre la base de la información que proporcionan los gobiernos regionales.

En el artículo 17, diversificación de la oferta turística, se debe agregar que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación interinstitucional, promueve el desarrollo sostenible, accesible y competitivo, así como la innovación de los productos turísticos a fin de fomentar la diversificación de la oferta turística nacional.

Y en el artículo 20, sobre promoción de la inversión en turismo.

20.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo fomenta y promueve la intervención de manera integral y transversal para facilitar la visita o el acondicionamiento del recurso, circuito o corredor turístico que atribuyen a su competitividad y sostenibilidad que coadyuvan al desarrollo y crecimiento económico y social del país.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Y a la preservación, valorización y consolidación de los recursos atractivos, productos o destinos turísticos, así como el acceso directo, centro de soporte y capacitación de organización y gestión como elemento que le contribuye a su competitividad y sostenibilidad.

Ello a través de la implementación de instalaciones turísticas, infraestructura turística, equipo y mobiliario turístico, capacidad humana y de organización y promoción, impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo.

Agréguese el inciso 20.2: también promueve la inversión privada en turismo a través de identificación y promoción de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales y otras entidades públicas que lo requieran. Asimismo, difundir los diferentes mecanismos para la promoción de la inversión privada en turismo.

En el artículo 22, destinos turísticos prioritarios, los destinos turísticos prioritarios son espacios físicos limitados que cuentan con condiciones de oferta, ubicación y conectividad, siendo necesaria su gestión sostenible a través de las acciones coordinadas entre sector público y privado.

En el artículo 23, agréguese el 23.1 para la identificación y declaración de los destinos turísticos prioritarios. **(10)** El Mincetur evalúa criterios relacionados con las condiciones de oferta de ubicación y conectividad.

Agréguese al 23.2 los criterios antes referidos, así como los requisitos y procedimientos necesarios que son desarrollados en el reglamento de la presente ley.

En el artículo 26 agréguese la incorporación de los destinos turísticos prioritarios en el plan de ordenamiento territorial del gobierno regional.

En el artículo 27. 27.1, solamente se debe agregar que los prestadores de servicios turísticos son personas naturales o jurídicas que tienen como objeto principal ofrecer, comercializar o brindar algunos de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de los turistas y excursionistas a los que se refiere el anexo 1 de la presente ley.

En el artículo 27.2 agréguese que, mediante resolución ministerial, se establecerán las condiciones mínimas para la prestación de los servicios.

En el 27.3, mediante resolución ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se puede modificar la relación de servicios incluidos en el anexo 1 de la presente ley.

En el artículo 28, en obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, los prestadores de servicios turísticos en

DOCUMENTO DE TRABAJO

el desarrollo de sus actividades deben cumplir con las obligaciones señaladas en los reglamentos aprobados por el Mincetur que regulan sus actividades.

En el 30, el directorio nacional de prestadores de servicios turísticos calificados comprende únicamente aquellos prestadores de servicios turísticos calificados que realicen actividades turísticas que son materia de calificación, clasificación, categorización, certificación o cualquier otro proceso de evaluación similar al cargo del órgano competente en materia turística.

Señora presidenta, agradecerle que acabo de sustentar mi proyecto y espero que se acumulen los proyectos que han sido ya sustentados.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Se acumulará su iniciativa legislativa.

Se ofrece el uso de la palabra a los señores parlamentarios que deseen hacer llegar su opinión en cuanto a la Ley General de Turismo sustentada por la congresista Silvia Monteza Facho.

Señor secretario técnico, sírvase verificar la participación del mismo.

El SECRETARIO TÉCNICO.— De la revisión del Teams no hay participaciones, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

Se consulta la dispensa del trámite de sanción del acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Si no hubiera ninguna oposición, le daremos por aprobada.

Si algún congresista se encuentra en contra o tiene alguna observación, sírvase expresarlo en este momento.

Señor secretario técnico, verifique si tenemos algún parlamentario que desee intervenir con respecto a la aprobación del acta.

El SECRETARIO TÉCNICO.— No hay pedido de participación ni observaciones en el Teams.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

En consecuencia, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes y se deja constancia de que la transcripción oficial de la presente sesión forma parte del acta.

No habiendo otro punto que tratar en la agenda y siendo las 12 con 24 minutos, se levanta la sesión.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Muchas gracias.

-A las 12:24 h, se levanta la sesión.